



Buenos Aires, 06 de julio de 2016

At.

Presidente de ARSAT

Dr. Rodrigo de Loredo

S _____ / _____ D

Ref: Proceso de consulta – Llamado a Licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo civil, asistencia de emergencias y trabajos adicionales en Nodos REFEFO, Estaciones Digital Abierta (EDT), Unidades Transportables de Trasmisión Terrestres (UTT) y Vsat, pertenecientes al sistema de Televisión Digital Terrestre (TDA) y la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO)

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en el marco del convenio suscripto oportunamente entre la Fundación Poder Ciudadano y ARSAT con el objetivo de promover la transparencia, el acceso a la información y facilitar los espacios de diálogo entre los distintos actores involucrados dentro del proceso de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo civil, asistencia de emergencias y trabajos adicionales en Nodos REFEFO, Estaciones Digital Abierta (EDT), Unidades Transportables de Trasmisión Terrestres (UTT) y Vsat, pertenecientes al sistema de Televisión Digital Terrestre (TDA) y la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO), a los fines de efectuar recomendaciones que puedan contribuir al desarrollo transparente y participativo del proceso y garantizar un efectivo cumplimiento de los principios, las etapas y un normal desarrollo del mismo.



En dicho contexto, y dentro de las actividades convenidas, el objetivo del presente es la elaboración de un informe – que se adjunta a continuación- que da cuenta sobre determinadas recomendaciones y propuestas realizadas por Poder Ciudadano en lo que concierne al Borrador de Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Sin más, saludo a Usted muy atentamente

Pablo Secchi

Director Ejecutivo

Fundación Poder Ciudadano



Llamado a Licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo civil, asistencia de emergencias y trabajos adicionales en Nodos REFEFO, Estaciones Digital Abierta (EDT), Unidades Transportables de Trasmisión Terrestres (UTT) y Vsat, pertenecientes al sistema de Televisión Digital Terrestre (TDA) y la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO)

Recomendaciones y propuestas a los borradores de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares



Informe de Poder Ciudadano



Contenido

Piiego de Bases y Condiciones Generales.....	5
Pacto de Integridad y cláusula anticorrupción	5
Ley y Jurisdicción aplicable	11
Domicilio de los proponentes y régimen de notificaciones	12
Vista de las actuaciones.....	12
Impedimentos	15
Contenido de la oferta.....	16
Garantía de Mantenimiento de la oferta	17
Acto de apertura de ofertas.....	17
Vistas y observaciones al contenido de las ofertas.....	19
Dictamen de Preselección	20
Dictamen de Preadjudicación	21
Adjudicación- Notificación	22
Seguros	23
Personal	24
Piiego de Bases y Condiciones Particulares	24
Confidencialidad de oferta. Forma de presentación	24
Vistas y observaciones al contenido de las ofertas.....	25
Documentación requerida para el ingreso o prestación de servicios a ARSAT.....	25
Anexo I – Modelo de Declaración de Integridad.....	27



Pliego de Bases y Condiciones Generales

Pacto de Integridad y cláusula anticorrupción:

Se puede afirmar que las licitaciones públicas se regulan desde dos ópticas distintas: por un lado, lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a la contratación de que se trate, debe ser coherente y de acuerdo a las normas vigentes en la materia y, por el otro, a partir del cumplimiento de una serie de principios que, si bien están contenidos en las normas generales y particulares -su incorporación expresa dentro del Pliego de Bases y Condiciones- promueve un cambio cultural hacia la transparencia y la lucha contra la corrupción. En otras palabras, debe garantizarse que el mismo se ajuste a los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los potenciales oferentes, libre competencia y competencia.

La Declaración o Pacto de Integridad es una herramienta propuesta por Poder Ciudadano (como capítulo de Transparencia Internacional), destinada a lograr un cambio cultural y gradual en las compras y contrataciones públicas. Esta Declaración consiste en un acuerdo voluntario entre el contratante (Gobierno o, como en este caso, la empresa) que ofrece al mercado la provisión de un bien y/o servicio y las empresas que participan de la licitación. Mediante la incorporación de dicha herramienta en el Pliego de Bases y Condiciones, sumado a la inclusión de la "Cláusula Anticorrupción", ARSAT estaría promoviendo un escenario transparente en el diseño de las bases para la licitación y en el proceso de adjudicación del contrato. También demanda que ningún funcionario público exigirá ni recibirá el pago de sobornos. Las empresas oferentes, por su lado, se comprometen a no ofrecer sobornos, a denunciar a aquellos que lo hagan y a declarar a los beneficiarios efectivos de sus empresas.

Por otro lado, se intenta establecer nuevas reglas de juego en forma simultánea y consensuada entre las partes con el objetivo de anular los incentivos y las oportunidades



para el pago de sobornos sobre la licitación pública. En términos legales, no es más que un compromiso de invocar y respetar las leyes vigentes en el país; sin embargo, en términos más operativos, ayuda a modificar gradualmente el complejo esquema de intereses económicos de las contrataciones públicas.

En consonancia con lo anteriormente descripto, el artículo 25.1 del borrador de Pliego establece la documentación a presentar en el sobre:

“Las firmas interesadas, juntamente con su propuesta, deberán consignar y acompañar los datos institucionales y documentos que se detallan a continuación:

- a) Denominación o Razón Social.*
- b) Domicilio especial constituido a los efectos de esta presentación, especificando números de teléfono, fax y dirección electrónica (e-mail), que también se considerará domicilio constituido.*
- c) Declaración jurada de vigencia y validez de Oferta.*
- d) Designación de representante legal y/o apoderado con facultades suficientes para obligar a la firma; esta capacidad de representación o poder deberá resultar de los contratos sociales y/o estatutos y/o poderes y/o instrumentos adjuntos, debidamente certificados por escribano público o autoridad competente, en su caso.*
- e) Copia certificada y/o autenticada del instrumento constitutivo de la firma y de corresponder, su modificación debidamente inscripta en el Registro correspondiente.*
- f) Constancia de inscripción impositiva.*
- g) En caso de UTE/Consortio, el acta que ordena conformar la unión.*
- h) Copia autenticada de las correspondientes actas de designación de autoridades y de distribución de cargos, con constancia de su inscripción en el registro público que corresponda.*



i) Un ejemplar del Pliego y de todas las aclaraciones y circulares emitidas por el Contratante, firmado y sellado por el representante en todas sus fojas.

j) Recibo que acredite la adquisición del Pliego, siempre y cuando el Pliego tenga Costo.

k) Declaración jurada de no encontrarse el proponente, sus directores, sus representantes legales, sus administradores, gerentes, socios mayoritarios y síndicos, incurso en causales de incompatibilidad.

l) Certificado Fiscal para contratar con el Estado Nacional, según lo establece la Resolución General N° 135 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (B.O. 8/05/1998), o debida constancia de su estado en trámite. En este último caso, el mismo deberá encontrarse vigente previo al acto de adjudicación.

m) Garantía de mantenimiento de Propuesta, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

n) Últimos dos (2) balances de cierre de ejercicio. Los balances deberán estar suscriptos por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o equivalente en la sede social del oferente.

Cuando el del último ejercicio cerrado sea igual o mayor a SEIS (6) meses a la fecha de apertura de sobres de la presente contratación, el Oferente deberá presentar un estado de situación patrimonial especial, con una antigüedad menor a dicho período, suscripta por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o equivalente. Asimismo, y en el caso de que los balances se encontraren en moneda extranjera, deberá acompañarse conversión de los valores resultantes del mismo a pesos, tomando como base el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior al que se



efectúe la conversión, suscripta por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o equivalente. A dicha conversión deberá acompañarse una nota donde el profesional interviniente exprese los criterios que ha utilizado para la evaluación, y exponga los rubros que integran los estados contables respectivos.

En caso de UTE/Consortio, deberá acompañarse la documentación requerida en el punto 10 del presente pliego.

o) Declaración Jurada de Inexistencia de deuda fiscal y/o previsional.

p) Declaración Jurada de deuda con el Estado.

q) Declaración Jurada de Juicios con el Estado (actora/demandada)."

El artículo 40 (cláusula anticorrupción) expresamente establece que será causal de rechazo de la oferta durante el proceso licitatorio o de rescisión del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva. En este sentido, se establece que:

"Será causal determinante del rechazo, sin más trámite, de la Propuesta u Oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que, funcionarios o empleados con competencia referida a la Contratación:

a) Hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o

b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa."



Desde Poder Ciudadano consideramos de vital importancia la incorporación, por parte de la empresa, de ambos mecanismos, que dotan al proceso licitatorio de herramientas orientadas a promover la transparencia de todo el proceso (tanto el licitatorio como la eventual ejecución del contrato) y prevé mecanismos para sancionar hechos de corrupción. En este sentido, creemos conveniente formular dos propuestas relacionadas los artículos antes mencionados:

En cuanto al artículo 25.1 desde Poder Ciudadano proponemos la incorporación del pacto de integridad firmado como un documento necesario a presentar en el proceso licitatorio. Así, el pacto de integridad busca promover un cambio cultural hacia la transparencia y lucha contra la corrupción. Además, a través del pacto de integridad, se le solicita a las empresas oferentes que declaren a sus beneficiarios efectivos, cuyo principal objetivo es no sólo cumplir con los compromisos que Argentina asumió a nivel internacional (en el año 2014 Argentina adhirió a los principios del G-20 en materia de Beneficiario Efectivo) para avanzar en la lucha contra la corrupción en general, el lavado de dinero y dar a conocer a los beneficiarios efectivos en particular de cada una de las empresas que se vinculen con el Estado, sino también para que ARSAT tenga certeza respecto a quiénes son los verdaderos dueños de las empresas con las que contrata.

En base a todo lo expuesto, se propone el siguiente texto para el pacto de integridad, que podría ser incorporado como un anexo como modelo:

"Nombre y apellido,

En mi calidad de presidente de (Institución Participante) declaro que en la presente licitación actuaré con integridad y transparencia y manifiesto que me abstendré de realizar conductas que por sí mismas o por medio de terceros induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes.



Por otro lado, de conformidad con la definición de “Beneficiario Efectivo” establecida por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en el artículo 2, inciso g) de la Resolución N 202/2015, manifiesto que todos los datos relativos a la identificación de los Socios consignados en el presente (nombre, apellido, documento y domicilio) son representativos de la totalidad del capital social, y así como también de los socios con derecho a voto. A su vez, se deja constancia que toda la información relativa a los miembros del Directorio y de la Comisión de Fiscalización corresponden al personal dedicado a la conducción y fiscalización de los actos sociales y comerciales de la Sociedad.

Asimismo, acepto dar acceso irrestricto a toda la información que se genere con motivo de esta licitación a la Fundación Poder Ciudadano, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Transparencia suscripto entre ARSAT y la Fundación Poder Ciudadano.”

Además, en lo que respecta al pacto de integridad, consideramos necesario que el mismo sea incluido en el artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales como parte integrante del régimen legal aplicable.

En lo que respecta al artículo 40 y con la finalidad de reducir el riesgo de que los oferentes realicen prácticas poco éticas durante el proceso licitatorio consideramos oportuno la inclusión del siguiente párrafo:

"Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios. "



Ley y Jurisdicción aplicable

El artículo 1 del pliego no sólo establece la legislación aplicable y el orden de prelación entre diversos documentos, sino que también hace mención a la jurisdicción aplicable. Así, la primer parte de este artículo expresamente establece que:

“El presente proceso se rige por la documentación indicada en esta cláusula. Todos los documentos mencionados a continuación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus respectivas circulares.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Pliego de Bases y Condiciones Técnicas
- Reglamento de Contrataciones de ARSAT
- La oferta.
- El acto de adjudicación.
- El contrato, orden de compra o convenio, según el caso.”

Desde Poder Ciudadano recomendamos incluir el pacto de integridad firmado como un documento más por el cual se registrará el proceso, con la finalidad de dotar al mismo de mayores estándares de transparencia.

Por otro lado, en lo que respecta a la normativa aplicable, el artículo en análisis afirma que:

“La legislación aplicable al presente Pliego será la de la República Argentina, rigiendo sobre el mismo Normas del Derecho Internacional Privado”.

Desde Poder Ciudadano proponemos incluir normas de Derecho Internacional Público, de modo que queden incluidas también las Convenciones Internacionales de Lucha contra la Corrupción, tanto en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como de la Organización de los Estados Americanos (OEA).



Finalmente y teniendo en cuenta las particularidades del servicio que se llama a licitación y el rol que puede poseer ARSAT en la contribución del desarrollo de empresa locales a lo largo y ancho del país, Poder Ciudadano considera importante **incluir, como marco normativo aplicable, la Ley 24.467**, que tiene como objetivo promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), por medio del desarrollo de políticas de alcance general a través de la creación de instrumentos de apoyo, a fin de generar incentivos para que éstas se presenten como potenciales oferentes.

Domicilio de los proponentes y régimen de notificaciones

El artículo 5 del pliego regula el domicilio del proponente y el régimen de notificaciones. En este sentido, el segundo párrafo del artículo en análisis expresamente establece que:

“Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre. En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío generada por ARSAT. Todas las notificaciones se realizarán en dicho correo. La fecha y hora de notificación será la registrada en el servidor de ARSAT.”

Desde Poder Ciudadano consideramos que sería importante revisar la redacción de la siguiente oración “Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre” ya que no resulta del todo claro y puede producir confusiones a los oferentes.

Vista de las actuaciones

Con el objetivo de garantizar el acceso a la información de los temas tratados en sus distintas instancias, es necesario que el ciudadano y todo actor interesado pueda acceder a información, de carácter público, sobre el desarrollo de la licitación. Vale poner de resalto que, como parte de las actividades desarrolladas por Poder Ciudadano, se realizarán



distintas presentaciones dentro del expediente de la licitación, de modo que cualquier interesado pueda contar con toda la información que considere útil del proceso e, incluso, del trabajo realizado en función del convenio suscripto con ARSAT.

En este sentido, en lo que respecta a la vista de las actuaciones, el artículo 7 sostiene que:

“Todos los oferentes tienen libre acceso a toda la documentación referida al procedimiento de selección, así como al contrato que se formalice a fin de garantizar su transparencia.

Sin perjuicio de ello, ARSAT podrá, a fin de resguardar datos sensibles y el deber de confidencialidad, establecer que determinados documentos resultan reservados.

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas el o los documentos que entienden, deben ser tratados como confidenciales precisando los fundamentos que le asisten para ello.”

Desde Poder Ciudadano consideramos que sería interesante que no sólo los oferentes tengan libre acceso a la documentación referida al procedimiento, sino también la ciudadanía en general ya que de esta manera se garantiza una mayor participación y control social sobre el proceso.

Por otro lado, en lo que respecta a los documentos que los oferentes entienden que deben ser tratados como confidenciales, sería relevante que ARSAT no sólo decidiera respecto a la confidencialidad o no de dichos documentos, sino que además justifique su decisión con la finalidad de reducir la discrecionalidad de la empresa.

Dicha facultad otorgada a ARSAT, tiene su fundamento en normas que le son aplicables, al ser esta una empresa con participación estatal. En este sentido, el Decreto 1172/2003, anexo 7 (Reglamento para el acceso a la información pública en el marco del Poder Ejecutivo Nacional), establece en su artículo 2 que son sujetos obligados “los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional”, haciendo expresa mención a “a las organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público nacional, así



como a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades y a las empresas privadas a quienes se les hayan otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual, la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público”. En este marco, Poder Ciudadano entiende que, como sujeto obligado por norma, ARSAT debería brindar información, que se considere pública, ante alguna requisitoria.

Vale poner de manifiesto que el propio decreto establece excepciones a la obligación de brindar información pública, principalmente en lo que atañe a información que pudiere considerarse sensible para los potenciales oferentes, por lo que ARSAT estaría en condiciones de reservar determinada información. En lo particular, el artículo 16 dispone que los sujetos obligados, sólo pueden exceptuarse de proveer la información requerida, cuando una Ley o Decreto así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Información expresamente clasificada como reservada, especialmente la referida a seguridad, defensa o política exterior;
- b) información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;
- c) secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos;
- d) información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;
- e) información preparada por los sujetos mencionados en el artículo 2º dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refiera a exámenes de situación, evaluación de sus sistemas de operación o condición de funcionamiento o a prevención o investigación de la legitimación de activos provenientes de ilícitos;
- f) información preparada por asesores jurídicos o abogados de la Administración cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa



judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;

g) cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional;

h) notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;

i) información referida a datos personales de carácter sensible —en los términos de la Ley Nº 25.326— cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;

j) información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.

En conclusión, Poder Ciudadano considera que sería necesario disponer la facultad de que ARSAT defina, en última instancia y por acto fundado, sobre la reserva de información teniendo en cuenta los lineamientos antes descriptos, a fin de no vulnerar los derechos de los oferentes, por un lado, sin tampoco recaer en una responsabilidad normativa a ARSAT ante la reserva de información expresamente establecida como “información pública”.

Impedimentos

El artículo 10 del pliego enumera los impedimentos para participar del proceso licitatorio. En este punto recomendamos que se incluya como causal de impedimento para ser oferente la falta de suscripción del pacto de integridad. Así, proponemos que al artículo en análisis se le incorpore el siguiente inciso:

“No suscriban el pacto de integridad”.

Al incluir la falta de suscripción del pacto de integridad como un impedimento para ser oferente ARSAT se asegura que todos los participantes del proceso licitatorio suscriban dicho documento.



Por otro lado, el inciso i del artículo 10 sostiene que:

“Que los accionistas o miembros del Directorio del oferente tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta 4° grado, o sea el respectivo cónyuge, con cualquier miembro del Directorio de ARSAT. Personal de ARSAT.”

Desde Poder Ciudadano recomendamos modificar la redacción del presente inciso ya que de su redacción actual no resulta claro si el impedimento incluye a los miembros del Directorio y a todo el personal de ARSAT o solamente a los miembros del Directorio.

Contenido de la oferta

Los incisos p y q del artículo 25.1 sección A del pliego expresamente establecen que se deberá presentar:

- “p) Declaración Jurada de deuda con el Estado.
- q) Declaración Jurada de Juicios con el Estado (actora/demandada).”

Desde Poder Ciudadano sugerimos agregar la palabra “inexistencia” a ambos incisos y hacer referencia al Estado nacional, de manera tal que la redacción quede de la siguiente manera:

- “p) Declaración Jurada de inexistencia de deuda con el Estado nacional.*
- q) Declaración Jurada de inexistencia de juicios con el Estado (actora/demandada).”*

Además, consideramos que sería pertinente incorporar dos incisos más vinculados a la inexistencia de deudas y juicios con ARSAT. Así, los incisos a agregar al artículo 25.1 sección A del pliego son los siguientes:

- “r) Declaración jurada de inexistencia de deuda con ARSAT*
- s) Declaración jurada de inexistencia de juicio con ARSAT (actora/demandada).”*



Garantía de Mantenimiento de la oferta

El artículo 26 inciso 1 sección D hace referencia a la póliza de seguro de caución y a la constitución del asegurador en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil.

Teniendo en cuenta que a partir de la sanción de la ley 26.994 del año 2014 se aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación, derogándose el Código Civil al cual se hace mención en el artículo 26 del pliego y modificándose la numeración de los artículos, incluidos los del contrato de fianza., es que desde Poder Ciudadano sugerimos modificar la redacción del artículo 26 inciso 1 sección d, con el objetivo de adecuarla al régimen normativo vigente, el cual regula las excepciones al beneficio de excusión en el artículo 1584.

Así, sugerimos que la sección d, inciso 1 del artículo 26 del pliego quede redactado de la siguiente manera:

- d) Póliza de seguro de caución emitida en los términos del Decreto Nº 411/69, o modificatorios, por una compañía autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de ARSAT, constituyéndose el asegurador en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión en los términos del **Artículo 1.584 del Código Civil y Comercial**, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La misma deberá certificarse por Escribano Público Nacional.

Acto de apertura de ofertas

Con el paso del tiempo se puede evidenciar que cada vez son más los procesos licitatorios que incluyen durante todo el proceso en general y durante el acto de apertura de oferta en



particular, a representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil en calidad de observadores externos¹.

Los beneficios de incluir a observadores externos durante el proceso de licitación y la apertura de ofertas son numerosos, constituyéndose así en una vía de participación ciudadana indirecta y en un instrumento de control social.

En este sentido, el artículo 27 del pliego regula todo lo concerniente al acto de apertura de la oferta. Así, el primer párrafo del artículo de referencia expresamente establece que:

“En el lugar, día y hora determinados se procederá a abrir las ofertas ante Escribano Público, en presencia de un representante de ARSAT, o dos funcionarios de ARSAT en caso de que no haya Escribano presente en la sala (uno del área de Compras y uno del área de Legales) y de los interesados que desearan presenciar el acto.”

En relación a este punto, desde Poder Ciudadano, recomendamos agregar que en el acto de apertura de las ofertas, también estará presente un representante de la Fundación Poder Ciudadano en calidad de observador externo. Así, se garantiza que un tercero imparcial, en este caso especializado en la promoción de la transparencia en los procesos de compras y contrataciones públicas, este presente como veedor del proceso y del acto de apertura de las ofertas.

En cuanto a la necesaria presencia de Escribano Público, Poder Ciudadano considera que no sería necesaria su presencia, si tal extremos fuera sustituido por funcionarios competentes de ARSAT, teniendo en consideración de que se trata de un acto público, en el que el acta de

¹ Morón, y Esteban Echeverría constituyen ejemplos de municipios del conurbano bonaerense que incluyeron a representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil durante los procesos licitatorios para la contratación del servicio de recolección de residuos. Para mayor información al respecto se sugiere leer Transparencia y control social en las contrataciones públicas. Disponible en:

<http://poderciudadano.org/sitio/wp-content/uploads/2013/08/TransparenciayControlSocialenlasContratacionesPublicas.pdf>



presentación y apertura será presenciado por tanto por ARSAT, como por las empresas oferentes.

Vistas y observaciones al contenido de las ofertas

El artículo 29 del pliego regula todo lo concerniente a las vistas y observaciones al contenido de las ofertas estableciendo expresamente que:

“Los Proponentes podrán tomar vista de las Ofertas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, de acuerdo con el cronograma de consultas que fije ARSAT. Si el número de oferentes impidiera que puedan tomar vista dentro del plazo antes señalado, ARSAT, en el acto de apertura, podrá fijar un sistema diverso al aquí establecido.

Dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la finalización del término ut-supra referenciado, los Oferentes podrán presentar las observaciones que estimaren procedentes respecto al contenido de las Ofertas, por escrito, en el domicilio especial fijado.

Es condición para formular la observación, el pago previo de un importe que fijará ARSAT en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, manteniendo una proporción adecuada al valor de los bienes o servicios a adquirir. Dicha suma le será devuelta al oferente en caso de que sus observaciones fueren procedentes o que ARSAT considerase que las mismas fueran razonables, aún en caso de ser desestimadas. ARSAT notificará las observaciones en forma fehaciente a los oferentes observados, los que podrán contestarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificados. Toda presentación deberá hacerse con copia de la misma, así como de la documentación acompañada.

Las observaciones realizadas no serán vinculantes para ARSAT, quien evaluará con criterio objetivo la procedencia de las mismas y su incidencia o no en la resolución de la adjudicación.



Vencido el plazo de vistas, comenzará el período de evaluación de las Ofertas, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas, hasta que se emita el Dictamen respectivo.”

Desde Poder Ciudadano sugerimos que la evaluación que realizará ARSAT de las observaciones presentadas, a la cual se hace mención en el tercer párrafo del artículo en análisis y que determinará la incidencia o no de la observación en la resolución de adjudicación, sea efectuado por decisión fundada y pública para disminuir los riesgos de discrecionalidad.

Dictamen de Preselección

En lo que respecta al Dictamen de Preselección, el artículo 32 del pliego establece que:

“En las contrataciones de etapa múltiple, la Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Preselección, de acuerdo a la evaluación del Sobre N° 1, el que será notificado fehacientemente a los oferentes.

En el mismo acto que disponga la Preselección, el Directorio resolverá las impugnaciones que hubiesen deducido los oferentes contra el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1, y se ordenará la restitución del Sobre N° 2 y de las garantías de mantenimiento de oferta a quienes no hubiesen resultado preseleccionados, e invitará a los Oferentes preseleccionados a participar del acto de apertura del Sobre N° 2.”

Desde Poder Ciudadano aconsejamos que el Dictamen de Preselección no sólo sea notificado fehacientemente a los oferentes, sino que además el mismo sea publicado de manera que tanto los oferentes como la ciudadanía en general tengan acceso al mismo, incrementando la transparencia del proceso licitatorio.

Así, sugerimos que el primer párrafo del artículo 32 sea modificado de manera tal que quede redactado de la siguiente manera:



“En las contrataciones de etapa múltiple, la Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Preselección, de acuerdo a la evaluación del Sobre N° 1, el que será notificado fehacientemente a los oferentes y **publicado en la página web de ARSAT**”

Dictamen de Preadjudicación

Todo lo atinente al Dictamen de Preadjudicación se encuentra establecido en el artículo 33 del pliego, el cual establece que:

“La Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Preadjudicación fundado y el correspondiente orden de mérito, que será notificado a todos los oferentes.

En dicho dictamen, la Comisión Evaluadora podrá recomendar la adjudicación del Contrato a la/s Propuesta/s que cumplieren todas las condiciones de admisibilidad, y siempre que resultare/n ser la/s más conveniente/s, conforme a los criterios expresados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.”

Al igual que lo sugerido en el artículo 32 del pliego, y con el objetivo de elevar los estándares de transparencia y publicidad del procesos licitatorios, desde Poder Ciudadano recomendamos que el Dictamen de Preadjudicación sea publicado de manera tal que cualquier persona pueda tener acceso al mismo. Así, sugerimos que el primer párrafo del artículo 33 quede redactado de la siguiente manera:

*“La Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Preadjudicación fundado y el correspondiente orden de mérito, que **será publicado en la página web de ARSAT** y notificado a todos los oferentes”*



Adjudicación- Notificación

El artículo 35 del pliego hace referencia a la adjudicación y notificación de la misma, estableciendo que:

“La adjudicación del contrato recaerá sobre la oferta más conveniente para ARSAT.

ARSAT se reserva la facultad de realizar adjudicaciones parciales a distintos Oferentes. La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, parcial o total para cada uno de los renglones.

Debe quedar debidamente aclarado que la Oferta de más bajo Valor no es necesariamente la Oferta más conveniente.

La adjudicación será resuelta por el Directorio o el Nivel que corresponda y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los Oferentes preseleccionados.”

En consonancia con las dos recomendaciones expresadas anteriormente y teniendo en cuenta la importancia del Dictamen de Adjudicación, desde Poder Ciudadano consideramos que es esencial que el mismo no solamente sea comunicado al adjudicatario y a los oferentes preseleccionados, sino también que sea publicado de manera tal que, tanto aquellos oferentes que no fueron preseleccionados como la ciudadanía en general puedan tener acceso al mismo para garantizar mayores niveles de transparencia y publicidad del proceso licitatorio.

Así, sugerimos que el tercer párrafo del artículo en análisis quede redactado de la siguiente manera:

*“La adjudicación será resuelta por el Directorio o el Nivel que corresponda y será **publicado en la página web de ARSAT** y notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los Oferentes preseleccionados.”*



Seguros

El artículo 41 del pliego expresamente establece que:

“El Contratista deberá contratar los seguros correspondientes para mantener indemne a ARSAT, por todos los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se especifique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, ya sea que pudieran provenir dichos accidentes o daños en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

El seguro contratado deberá serlo por compañías que estén debidamente calificadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a satisfacción de la Contratante.”

A los fines de asegurar la indemnidad de ARSAT, desde Poder Ciudadano recomendamos que el contratista no solamente le envíe a ARSAT copia de la póliza, sino que además lo notifique fehacientemente en el plazo de tres días hábiles de cualquier modificación en la misma. Así, proponemos que el artículo en análisis quede redactado de la siguiente manera:

“El Contratista deberá contratar los seguros correspondientes para mantener indemne a ARSAT, por todos los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se especifique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, ya sea que pudieran provenir dichos accidentes o daños en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

El seguro contratado deberá serlo por compañías que estén debidamente calificadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a satisfacción de la Contratante”

EL contratista deberá enviar en el plazo de tres días hábiles de contratados los seguros, copias de las pólizas a ARSAT. Asimismo, deberá



notificar fehacientemente a ARSAT en el plazo de tres días hábiles de cualquier modificación en las pólizas”

Personal

El artículo 42 del pliego establece la obligación por parte del contratista de contar con seguro de accidente de trabajo para el personal que emplee con la finalidad de dar cumplimiento al contrato celebrado con ARSAT.

Desde Poder Ciudadano sugerimos que cualquier modificación en la póliza de segura sea notificada fehacientemente a ARSAT en el plazo de tres días hábiles.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Confidencialidad de oferta. Forma de presentación

El artículo 6 establece que:

“En el caso de que en la Oferta existiesen documentos que deban ser tratados como confidenciales, los oferentes deberán detallar en la primera hoja de la Oferta, la existencia de documentación confidencial indicando:

- *Los números de hojas que comprenden dicha información.*
- *Los fundamentos que originan dicha confidencialidad”.*

En relación con este punto, Poder Ciudadano considera que sería importante disponer que tal disposición quede reservada como facultad de ARSAT, en función de lo manifestado en las recomendaciones efectuadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales



Vistas y observaciones al contenido de las ofertas

En cuanto al proceso para efectuar impugnaciones, el artículo 12 establece que los “oferentes deberán depositar un importe equivalente a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) por cada observación a cada oferente. Esta suma será depositada por el oferente en la cuenta del Banco HSBC, Sucursal N° 300, cuenta corriente N° 3003-39370-0, titular: Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima – ARSAT o mediante cheque certificado a favor de ARSAT, con carácter previo a la presentación de la observación.

Podría entenderse que la obligación de establecer un monto para la presentación de impugnaciones, tiene su fundamento en la desincentivación de efectuarlas con el único objetivo de demorar o dilatar el proceso, y a la vez como un mecanismo que permite al contratante respetar los plazos y objetivos de la licitación. Dichos montos, deben seguir ciertos lineamientos de razonabilidad, a fin de que dicha obligación no constituya en una barrera para que los distintos oferentes realicen observaciones a otras ofertas. En dicho entendimiento, y a fin de que no exista una disparidad entre el monto del depósito y el valor del contrato, Poder Ciudadano considera que sería preferible establecer un monto que resulte de un porcentaje de monto estimado para la contratación, o la oferta efectuada por el oferente.

Documentación requerida para el ingreso o prestación de servicios a ARSAT

El artículo 24 del borrador de Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la documentación que debe presentar la empresa de modo previo a la prestación de los servicios contratados en el marco del presente proceso. En este sentido, se dispone, en el caso de empresas con personal en relación de dependencia, la obligación de presentar, entre otros requisitos:

“4. Certificado de Cobertura de la ART con la nómina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y N° de C.U.I.L, incluyendo



el período de vigencia. Deberá actualizarse mensualmente o según la fecha de vencimiento que consigne el documento.

5. Cláusula de “No Repetición” hacia Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR SAT emitida por la ART, incluyendo el período de vigencia. Deberá actualizarse mensualmente o según la fecha de vencimiento que consigne el documento...”

En este sentido, y a fin de que ARSAT cuente con información detallada sobre las exigencias antes descriptas, Poder Ciudadano recomienda disponer la obligación de que toda actualización o modificación, sea informada de modo fehaciente.



Anexo I – Modelo de Declaración de Integridad

Lugar y fecha

At.

Sr. XXX

(cargo de la persona a quién va dirigido, ej: Presidente de ARSAT)

Referencia: Licitación Pública.

De mi mayor consideración:

En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifestamos que la Sociedad/UTE que represento, que en la presente Licitación actuaremos con integridad y transparencia y manifestamos que nos abstendremos de realizar conductas que por sí mismas o por medio de terceros que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes.

A su vez, asumimos la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio. Mediante la presente, asumimos la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestamos no haber realizado contacto previo con nuestros potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios.

Por otro lado, de conformidad con la definición de "Beneficiario Efectivo" establecida por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en el artículo 2, inciso



g) de la Resolución N 202/2015, manifiesto que todos los datos relativos a la identificación de los Socios consignados en el presente (nombre, apellido, documento y domicilio) son representativos de la totalidad del capital social, y así como también de los socios con derecho a voto. A su vez, se deja constancia que toda la información relativa a los miembros del Directorio y de la Comisión de Fiscalización corresponden al personal dedicado a la conducción y fiscalización de los actos sociales y comerciales de la Sociedad.”

Asimismo, aceptamos dar acceso irrestricto a toda la información que se genere con motivo de esta Licitación a la Fundación Poder Ciudadano y nos someteremos al estricto control de la ciudadanía y de los organismos correspondientes durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Transparencia suscripto ARSAT y la Fundación Poder Ciudadano.

Atentamente,

Firma y Aclaración del REPRESENTANTE LEGAL

Sello con nombre, cargo, título y matrícula del firmante

Nombre de la Sociedad / UTE

Sello de la Sociedad / UTE

Certificación de Escribano Público